

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Auto:	1355
Radicado:	760013110014-2020-00273-00
Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Demandante (s):	ORLANDO MAYA VELEZ
Tema:	INADMITE AMPARO DE POBREZA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de AMPARO DE POBREZA, y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el término de 5 días al solicitante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión:

1

Los requisitos que deben llenarse para subsanar las falencias advertidas son los siguientes:

- Deberá el demandante afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P., que a la letra reza: “(...) **Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valor un derecho litigioso a título oneroso (...)**”.
- Deberá el demandante indicar el domicilio, tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de **AMPARO DE POBREZA**, promovida por el señor ORLANDO MAYA VELEZ, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

mom

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 133 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.
Cali, cuatro (4) de diciembre del 2020
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ


2